

CONVENIO No 008/DPR /CONVIVIENDA /2019

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE PARA UNA VIDA MEJOR EN EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL LAS MINAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.

Nosotros, **MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLÓN**, mayor de edad, hondureño, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Identidad No. 0501-1981-08683, actuando en mi condición de Director y Representante Legal de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN (DPR)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 54-2016 de fecha 19 de julio del 2016, facultado para celebrar este acto, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA DIRECCIÓN**", y **SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA**, mayor de edad, casada, Arquitecta, hondureña, Identidad N° 0801-1975-01317 y de este domicilio, actuando en su condición de DIRECTORA EJECUTIVA POR LEY y Representante Legal de la de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, según consta en el Acuerdo No. 24-2017 del Acta de Pleno de Comisionados 013-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, con facultades suficientes para la suscripción del presente documento según se establece en el Acuerdo No 029-2017, contenido en Acta del Pleno de Comisionados No 14-2017 de fecha 17 de Octubre de mil diecisiete (17. 10.2017). En lo sucesivo se denominará "**CONVIVIENDA**", Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el Presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el cual se registrá bajo las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Enmarcados dentro de la estrategia de Gobierno del Presidente Juan Orlando Hernandez, se crea el programa Parques para una vida Mejor cuya finalidad es la creación de espacios seguros y confortables en la comunidad que promuevan la sana convivencia, el fomento de la vida saludable a través de la actividad física y el buen uso del tiempo de ocio, así como mejorar los espacios públicos, parques y áreas recreativas para fortalecer la prevención de la violencia intrafamiliar y comunitaria.

CONSIDERANDO: Que con este tipo de acciones se contribuye a mejorar las condiciones sociales de las familias hondureñas, garantizando su sano esparcimiento mediante el fomento de la convivencia entre la familia, la cohesión social y la integración comunitaria en áreas rurales y urbanas, especialmente en colonias populares y familias de nivel socioeconómico medio, medio-bajo y bajo, en contribución a la reducción y prevención de la violencia.



CONSIDERANDO: Que los Parques son concebidos como áreas accesibles que permitan integrar a la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, de su actividad, de su condición socioeconómica o de su pensamiento y les brinda un espacio seguro, iluminado y delimitado, con desarrollo deportivo, educativo, cultural, ecológico y cívico que fomentan la unidad e Identidad local haciendo uso de aquellos elementos de la vegetación de la región.

CONSIDERANDO : Que "**CONVIVIENDA**" es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio e independencia administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es la creación, articulación, rectoría y coordinación de la Política Nacional de Vivienda, como una respuesta efectiva al problema social de la vivienda que enfrenta la mayoría de la población, concentrando en una sola entidad la formulación de políticas y programas en materia de vivienda social.

CONSIDERANDO: Que, **CONVIVIENDA** coordina los trabajos de rehabilitación del Proyecto Habitacional denominado Residencial "Las Minas", ubicado en la aldea "Las Minas" del municipio de El Progreso, Departamento de Yoro, en el marco del Programa Integral de Mejoramiento de la población del Bordo Río Blanco, con la finalidad de realizar el traslado de 282 familias que actualmente viven en zonas vulnerables y de riesgo, con el fin de proporcionarles una solución habitacional digna.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones están comprometidas en procesos que permitan el logro de un desarrollo integral y sostenible del país, en consonancia con las políticas de Gobierno, Plan de Nación y la Estrategia Nacional de Seguridad y que con la firma del presente Convenio, buscan desarrollar acciones conjuntas que contribuyan al esparcimiento y recreación de los habitantes del Proyecto Habitacional Residencial "Las Minas".

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de este Convenio y su observancia son de obligatorio cumplimiento para las partes suscriptoras, en los términos establecidos en el mismo.

POR TANTO;

CONVIENEN:

De común acuerdo hemos convenido celebrar la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una Cooperación Interinstitucional Técnica y Logística entre CONVIVIENDA y La Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) con

el propósito de construir un **PARQUE PARA UNA VIDA MEJOR** en el Proyecto Habitacional denominado Residencial “Las Minas”, ubicado en el Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente Convenio no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos de éste.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE CONVIVIENDA:

1. Proveer a la **DIRECCIÓN** los planos de los planos de los polígonos en donde se va a construir el Parque para una Vida Mejor, los cuales se describen de la siguiente manera:
 - **LOTE DEL ÁREA DE DEPORTE**, con un área de extensión superficial de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (1,959.20 Mts.2)**, equivalentes a **DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ VARAS CUADRADAS (2,810.00 Vrs.2)**, que tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** Veintinueve punto cincuenta y seis metros (46.54 mts) y colinda con **LOTE DE ÁREA DE DEPORTE; AL SUR:** Dieciocho punto dieciocho metros (18.18 mts) y colinda con **LOTE DEL CENTRO DE EDUCACIÓN, CALLE No. 1 DE POR MEDIO; AL ESTE:** Veintiuno punto cero nueve metros (21.09 mts) y colinda con **LOTE NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO DEL BLOQUE H, CALLE No. 1 DE POR MEDIO; y AL OESTE:** Dieciocho puntos trece Metros (18.13 mts) y colinda con **MARITZA AMERICA ARCHAGA RAMIREZ.**
2. Aprobar el diseño Arquitectónico del parque; brindar el apoyo técnico en las fases relacionadas en el diseño arquitectónico, los diseños estructurales de obras civiles y de sistemas, que cumpla con los requerimientos del parque que se construirá en el **PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL LAS MINAS"**.
3. Proporcionar a la **DIRECCIÓN**, clave catastral, copia de Escritura del Terreno, o en su defecto una constancia–acreditando la propiedad del terreno, siendo esto de carácter obligatorio para la construcción del Parque.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN:

1. Presentar el plano, especificaciones técnicas, presupuesto y construcción del **PARQUE PARA UNA VIDA MEJOR** que se construirá en el **PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL LAS MINAS"**.

CLAUSULA QUINTA VIGENCIA: Ambas partes se comprometen y responsabilizan a dar estricto cumplimiento y seguimiento a los compromisos objeto del presente convenio, el cual tendrá una vigencia desde la fecha en que se suscriba el presente, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2019, mismo que podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a

través de la firma de un Adendum, notificándolo por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación y previo al vencimiento del presente convenio.

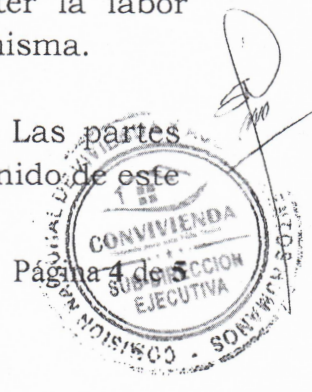
CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán **SUSPENDER** temporalmente, en todo o parcialmente y de común acuerdo el presente Convenio Interinstitucional siempre que medie justa causa, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio Interinstitucional continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior. Se podrá invocar la **RESOLUCIÓN** del Convenio Interinstitucional por las siguientes causas: 1. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o de fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Convenio Interinstitucional, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 2. El mutuo acuerdo de las partes. - El Convenio Interinstitucional podrá ser **RESCINDIDO** por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Interinstitucional, terminará con el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas: a) El cumplimiento del plazo y del objetivo del convenio; b) Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de su disolución, con previa y debida justificación.

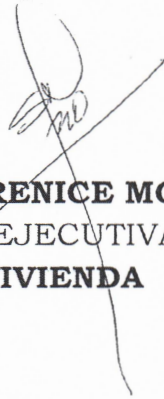
CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan, que en la celebración del presente Convenio Interinstitucional actúan de buena fe y para todo lo no previsto en el presente documento y dé lugar a controversias o conflictos relacionados directa o indirectamente con este Convenio Interinstitucional, ya sea por su naturaleza, interpretación incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán en primer instancia resueltos amigablemente por las Partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país, en caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ÉTICA: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que únicamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma la bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

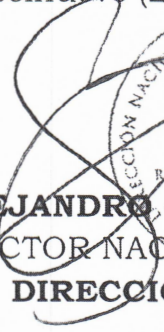
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Las partes manifiestan estar de acuerdo, con cada una de las cláusulas y contenido de este



Convenio y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de todo lo antes indicado firman las partes el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


SANDRA BERENICE MORENO
DIRECTORA EJECUTIVA
CONVIVIENDA




MAX ALEJANDRO GONZÁLES
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN

